

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 22 de Noviembre de 1919.

Vuelve a formarse sobre la región del Duero el área anticiclónica que señalábamos días pasados. Se registran todavía algunas lluvias en las costas del Cantábrico, pero son de poca importancia. Hay nieblas en la meseta central, y por el resto de España el tiempo es bueno, de cielo claro.

Los vientos soplan flojos de la región del Oeste en general, y hay marejada en el Cantábrico.

La temperatura máxima de ayer fue de 22 grados en Almería, y la mínima de hoy ha sido de un grado, en Zamora, Avila y Cuenca.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Aimeria, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villazarcía, Pontevedra, Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas,

Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Vientos del Oeste y mar en las costas del Cantábrico.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1919

Parque del Retiro. (Altitud 667 ms.)

Hora.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura en C°	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	711 6	5,4	84	WNW...	1=Ventolida...	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 13,7
4	711 5	2,0	86		0=Calma.....	»	Idem.	Idem mínima a la idem..... 1,7
8	712 9	2,3	94		0=Idem.....	»	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío..... (?)
12	712 8	10,7	70		0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo.....
16	712 7	12,2	74	WSW....	0=Idem.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros... 40
20	714 3	7,9	89	E.	1=Ventolina..	»	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 15 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 36 al 59 de la carretera de Basella a Manresa (Lérida), cuyo presupuesto asciende a 143.982,45 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1922, y la fianza provisional, de 1.440 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 20 de Diciembre, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Lérida, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 18 de Noviembre de 1919.—
El Director general, Piniés.

S—1188

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BELLVÍS

PUEBLO DE CUBELLS

Don José Baró Aldomá, Recaudador de Contribuciones de la zona de Bellvís.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Cubells, por débitos a la contribución rústica correspondientes al primer trimestre de 1919-20, contra José Sellart Segura, de ignorado paradero, con fecha 28 de Octubre último, y en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, se trazó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre las fincas que a continuación se describen:

Una pieza de tierra, secano, campo, olives, bosque, situada en el término de Cubells, partido de Abelles, de cabida nueve jornales, seis porcas, iguales a cuatro hectáreas, 14 áreas, una centiárea, lindante: por Oriente, con José Serra; por Mediodía, con José Sellart; por Poniente, con Domingo Sales, y por Norte, con camino de Agramunt.

Otra pieza de tierra, secano, campo, situada en el mismo término, partida "Bohilla llarga" o Cadellá, de cabida seis jornales, seis porcas, iguales a dos hectáreas, 83 áreas, 27 centiáreas; lindante por Oriente, Mediodía y Norte, con comunales, y por Norte, con Mariano Papell.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del deudor José Sellart Segura, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de em-

bargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Cubells, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere al deudor José Sellart Segura para que, en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas, a cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecto a los indicados bienes resulta en el Registro.

Y la firmo en Cubells a 6 de Noviembre de 1919.—El Recaudador, José Baró.
P—5216

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CASALARREINA

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Casalarreina.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—"De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Ins-

trucción de 26 de Abril de 1900, de-claro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Francisco Fernández, 3,28.
Benito Puertas, 7,89.
Perfecto Ruiz, 2,84.
Lorenzo Villanueva, 6,32.
Lesmas Jarofia, 2,02.
José Freguas, 2,78.
Gregorio Rueda, 1,84.
Casalarreina, 28 de Octubre de 1919.—El Recaudador, Andrés Ceballos. P—5212

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE FONZALECHE

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fonzeleche.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—"De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de-claro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su

inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Eusebio Cabello, 2,27.
Cayo Cantabrana, 2,15.
Julio Herrán, 2,02.
Marcelino Herrán, 2,27.
Ignacio Martínez, 1,90.
Benito Ocio, 3,28.
José Ramírez, 1,90.
Hdefonso San Millán, 3,29.
Francisco Varona, 2,27.
Fonzaleche, 28 de Octubre de 1919.—El Recaudador, Andrés Ceballos. P—5219

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE FUENTELESPINO DE HARO

Don Eduardo Martínez Villacusa, Agente ejecutivo de la Hacienda en la provincia de Cuenca, pueblo de Fuentelespino de Haro.

Hago saber: Que instruyo expediente ejecutivo colectivo, contravarios, por acumulación de las certificaciones de apremio números 171 y 410 de 1916, 219, 220 y 1955 de 1917, por impuesto de Derechos reales, según liquidaciones giradas por la oficina de Belmonte, y en las que aparece dictada la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de-claro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan hacer efectivos sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se cita.

Carmen Martínez, 6,46 pesetas.
Ambrosio Martínez, 6,46.
Alejandro Martínez, 14,87.
Eugenio Martínez, 14,62.
Mariano Prieto, 7,54.
El mismo, 79,82.
Margarito Cana, 19,84.
El mismo, 233,80.
José Mareilla, 336,78.
Polonio Martínez, 336,53.
Mariano Prieto, 5,56.
Feliciano Huéllamo, 12,79.
La misma, 3,32.
Félix Martínez, 6,46.
Saturio Martínez, 6,46.
Vicente Prieto, 9.
El mismo, 95,42.
Ignacio Martínez, 6,63.
El mismo, 55,08.
Petra Muñoz, 6,58.
La misma, 54,58.
Cesárea Moyano, 12,43.
La misma, 140,78.
Venancio Parrilla, 7,43.
El mismo, 78,39.

Melitón García, 90,54.
Cruz Rodríguez, 20,42.
El mismo, 241,21.
Vicenta Prieto, 5,56.
María Prieto, 5,56.
Petra Gómez, 7,47.
Daniela Forriol, 5,22.
Pascual Forriol, 5,22.
Bruno Mota, 33,31.
Lucio López, 2,80.
El mismo, 16,59.
Valeriano Alcañiz, 3,02.
El mismo, 19,87.
Sabina Sierra, 4,29.
La misma, 31,74.

Además de las cantidades expresadas, habrán de satisfacer los intereses de demora, apremios y gastos.

Y como quiera que no se han podido notificar, por desconocer su domicilio, en virtud de lo acordado en el expediente de referencia, se extiende el presente edicto por triplicado, para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Fuentelespino de Haro, 13 de Octubre de 1919.—El Recaudador, Eduardo M. Villacusa. P—3223

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE HONTANAZA

D. Eduardo Martínez Villacusa, Agente ejecutivo de la Hacienda en la provincia de Cuenca, pueblo de Hontanaza.

Hago saber: Que instruyo expediente ejecutivo colectivo contra varios por acumulación de las certificaciones de apremio números 1.117 de 1907, 984 de 1914 y 2 y 404 de 1916 por impuesto de derechos reales, según liquidaciones giradas por la Oficina de Belmonte, y en la que aparece dictada la siguiente

Providencia. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de-claro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan hacer efectivos sus descubiertos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto los que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Manuel Porras, 130,18 pesetas.
Pablo Pinedo, 35,60.
Ramón Pinedo, 35,35.
Frutos Pinedo, 25,35.
Ignacio Pinedo, 35,35.
Aniceta Benita, 6,22.
Luisa Benita, 5,97.
Ignacia Pinedo, 6,82.
Ignacio Pinedo, 60,84.
Salustiana García, 12,37.
Salustiana García, 7,90.
Pedro Díaz, 282,22.
Bruno Benita, 5,97.
Bonito Benita, 5,97.
Juliana Benita, 5,97.
Además de las cantidades expresadas,

das habrán de satisfacer los intereses de demora, apremios y gastos.

Y como quiera que no se ha podido notificar, por desconocer su domicilio, en virtud de lo acordado en el expediente de referencia, se extiende el presente por triplicado para su inserción en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Montanaza, 13 de Octubre de 1919.—
El Recaudador, Eduardo M. Villacusa. P—5223

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA

PUEBLO DE IBI

D. José Albert Juan, Agente auxiliar ejecutivo de Contribuciones de la zona Jijona.

Hago saber: Que para responder de las 137,30 pesetas por su principal recargo y costas que por débitos de rústica tiene contraidos en esta villa D. Francisco Pérez Molló, le ha sido embargada la finca siguiente:

Una suerte de tierra radicante en este término de Ibi Doncella, partido de su nombre, cuartel Oeste, compuesta de ocho horas de cabida censales de primera y segunda; linda: por Norte, con tierra de Rafael Payá Ricó; Sur, María Valls Sanjuán y José Brotóns García; Este, Francisco Boroná Miró y senda vecinal; Oeste, José Valls Pina.

Y no siendo conocido el domicilio del deudor, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremio vigente, se le notifica por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y tablón de anuncios de las Casas Consistoriales.

Ibi, 4 de Noviembre de 1919.—El Agente, José Albert. P—5229

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE OLLAURI

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ollauri.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1919-20, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por du-

plicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Ambrosio Lardiez, 2,40 pesetas.
Gregorio García, 3,61.
Juan Zuazua, 3,10.
Juan Ascarra, 4,31.
María Martínez, 7,19.
Regino Pinedo, 3,49.
Sabino de Castro, 3,08.

En Ollauri, a 28 de Octubre de 1919.
El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—5235

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ollauri.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1919-20, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Antonio Fernández, 1,96 pesetas.
Antonio Ledesma, 3,26.
Dionisio Uyarre, 1,79.
Davie Ventore, 2,53.
Isabel Centurión, 83,96.
José Antonio López, 2,61.
Juan Ascarra, 22,22.
Luisa Murillas, 4,46.
María Martínez, 6,29.
Olegaria Lumbreras, 5,32.
Pedro Armurdáviz, 13,19.
Regino Pinedo, 2,17.
Laciano Frandal, 3,04.
Sabina de Castro, 4,12.
Veneciano López, 1,94.
Valentín Martínez, 2,14.

En Ollauri, a 28 de Octubre de 1919.
El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—5236

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ollauri.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1919-20, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Ambrosio Lardiez, 2,40.
Gregorio García, 3,61.
Juan Juarna, 3,10.
Juan Ascarra, 7,34.
María Martínez, 7,19.
Regino Pinedo, 3,49.
Santiago Guerra, 2,09.
Sabina de Castro, 3,08.

En Ollauri, a 28 de Octubre de 1919.
El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—5237

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE RODEZNO

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Rodezno.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1919-20, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán

los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Pedro Espinosa, 5,05 pesetas.
Victoriano García, 11,56.
Benito Pozo, 4,51.
Real de Azúa y Compañía, 36,60.
Francisco Salas, 2,22.
Laureano Ansótegui, 5,50.
Alfonso Calzada, 7,53.

En Rodezno, a 28 de Octubre de 1919.—El Recaudador, Andrés Ceballos. P—5238

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE RODEZNO

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Rodezno.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1919-20, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—“De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Miguel Aydillo, 4,64 pesetas.
Martín Aguilas, 3,76.
Felipe Albizua, 2,64.
Juan Avansa, 1,86.
Ignacio Bombín, 1,86.
Melchor Campo, 2,42.

Jacoba Campo, 1,76.
Juan Cañas, 5,53.
Pedro Baños, 3,16.
Juan Cañas Cernuda, 17,40.
Evaristo Díaz, 2,09.
Hipólito Díaz, 2,42.
Francisco Díaz, 5,11.
Victoriano García, 8,36.
Julio García, 9,47.
Dámaso Calleja, 2,41.
Basilisa Gobantes, 1,95.
Leopoldo Gobantes, 2,41.
Luciano Grandas, 2,32.
Domingo Panca, 2,78.
Mariano Torre, 1,85.
Venancio López, 2,41.
Manuel Landaluce, 4,92.
Eusebio López, 2,14.
Atanasio Manzanos, 5,57.
Justo García, 2,32.
Nicolás Martínez, 2,51.
Emeterio Muga, 2,13.
Manuel Martínez, 2,22.
Manuel Muñecas, 2,04.
Victor Oñate, 4,64.
Antonio Oribu, 8,82.
Marcelo Ochoa, 1,86.
Isaac Pardo, 14,85.
Eusebio Quenisos, 4,99.
Isidoro Peñafiel, 1,86.
Manuel Ruiz García, 1,85.
Julían Rojas, 1,86.
Real de Azúa y Compañía, 31.
Valentín Urrecho, 1,85.
Basilio Urrecho, 2,42.
María Valderrama, 2,22.
Laureano Ansótegui, 8,13.
Salustiano Vélez, 2,32.
Carlos Bañuelos, 2,34.
Francisco Díaz, 1,32.

En Rodezno, a 28 de Octubre de 1919.—El Recaudador, Andrés Ceballos. P—5241.

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Rodezno.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1919-20, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—“De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el

artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Miguel Aydillo, 4,64 pesetas.
Martín Ayuclos, 3,76.
Felipe Alberica, 2,64.
Juan Azcona, 1,86.
Gusto Aldama, 2,78.
María Barriocanal, 5,52.
Ignacio Bombín, 1,86.
Julia Bajaniega, 2,78.
Margarita Baños, 2,56.
Hipólito Bañuelos, 2,60.
Félix Bartolomé, 2,32.
Melchor Campo, 2,42.
José Campo, 1,86.
Jacoba Campo, 1,76.
Juan Baños, 5,53.
Juan Cañas Cerneida, 17,40.
Lucas Carrillo, 1,30.
Angela Calleja, 1,86.
José Cañas, 1,67.
Victoriano Cobcs, 2,32.
Manuel Díaz, 3,53.
Evaristo Díaz, 2,09.
Florentino Díaz, 2,69.
Ulpiano Díaz, 2,42.
Hipólito Díaz, 2,42.
Francisco Díaz, 1,85.
Francisco Ruiz Díaz, 1,85.
Alfonso Cebada, 8,21.
Giriaco Díaz, 2,32.
Julían Fernández, 2,78.
Victoriano García, 8,36.
Julio García, 9,47.
Adelaida Gobantes, 1,12.
Dámaso Calleja, 1,95.
Hipólito Jibaja, 2,78.
Sinfiriano Gil, 9,10.
Basilisa Gobantes, 2,41.
Miguel Gobantes, 3,06.
Leopoldo Gobantes, 2,32.
Francisco Malojana, 1,66.
Luciano Grandas, 2,78.
Juan Gómez, 0,74.
Domingo Lanca, 1,85.
Julían Izquierdo, 2,78.
Mariano Izana, 2,41.
Julían Zambrido, 2,41.
Venancio López, 4,92.
Manuel Landaluce, 2,04.
Cástor López, 3,72.
Eusebio López, 5,57.
Nicolás Giménez, 1,86.
Juan Muñoz, 1,86.
Atanasio Manzanos, 2,32.
Benigno Maeso, 1,95.
Nicolás Martínez, 2,51.
Atanasio Mernidiano, 1,86.
Emeterio Muega, 2,13.
Manuel Martínez, 2,97.
Estanislao Navarro, 1,30.
Manuel Muñoz, 2,04.
Pedro Sierra, 1,86.
Victor Oñate, 4,64.
Antonio Orive, 8,82.
Marcelino Ochoa, 1,86.
Román Orive, 2,97.
Alberto Payueta, 2,23.
Isidoro Peñafiel, 1,86.
Manuel Ruiz, 1,85.
Manuel Ruiz López, 3,90.
Cándido Ruiz, 0,74.
Julían Rojas, 1,86.
Giriaco del Río, 0,56.
Real de Azúa y Compañía, 31.
Ricardo Sáez, 2,97.
Benito Suso, 4,32.
Guzmán Salazar, 1,85.
Jacinto Samaniego, 2,69.
María Sacín, 2,23.
Deogracias Sáez, 1,71.

Félix Sáez, 3,48.
 Testamentaría de Nicanor, 2,42.
 Cipriano Totolina, 2,97.
 Valantina Urrecho, 1,85.
 Basilio Urrecho, 2,41.
 Isidoro Urrecho, 2,78.
 María Valderrama, 2,22.
 Daría Ventosa, 3,07.
 Laureano Amótegui, 8,13.
 Gregorio Quincoces, 2,89.
 Nemesio Díez, 2,11.
 Vicente Noguera, 11,70.
 María García, 3,05.
 Carlos Bañuelos, 3,34.
 Salustiano Vélez, 2,32.
 Francisco Díez, 1,82.
 En Rodezno, a 28 de Octubre de 1919.—El Recaudador, Andrés Ceballos.
 P—5239

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SAJAZANA

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Claudio Fuente, 3,28 pesetas.
 Esteban Mateo, 1,90.
 Antonio Tejada Pérez, 2,78.
 Sajazana, 28 de Octubre de 1919.—
 El Recaudador, Andrés Ceballos.
 P—5249

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sajazana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, decla-

apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Asunción Almorza, 18,15 pesetas.
 Pedro Ave, 5,25.
 Ramón Ave, 1,90.
 Galo Barahona, 3,07.
 Eugenio Campo, 2,22.
 Conde de Cirot, 3,45.
 Eulogio Dulant, 2,42.
 José Fernández, 1,76.
 Anselmo Fernández, 1,30.
 Pedro García, 5,95.
 José Gómez, 5,95.
 José Gómez, 0,23.
 Anselmo Hernán, 5,57.
 Raimundo Juana, 1,76.
 Fermín Estrada, 1,76.
 Benito López, 3,25.
 Antonio Martínez, 1,85.
 Francisco Moloma, 4,27.
 Gregorio Martínez, 2,97.
 Pablo Marín, 5,57.
 Angel Marín, 5,17.
 Patricio Martínez, 5,57.
 Juana Miguel, 2,13.
 Antonio Muga, 2,41.
 Baltasar Muga, 2,78.
 Juan Muga, 2,78.
 Gregorio Muga, 2,41.
 Antonio Pérez, 2,46.
 Félix Peña, 9,33.
 Pedro Revuelta, 2,69.
 Carlos Ramírez, 1,90.
 Pablo Morales, 1,90.
 Pío Salazar, 2,79.
 Saturnino Urrecho, 2,79.
 Eustaquio Urbina, 0,93.
 Ciriano Urbina, 2,49.
 Gregorio Urbina, 3,18.
 Pedro Urbina, 1,86.
 Angel Virunehales, 1,30.
 Daniel Torres, 6,27.
 Felisa Martínez, 4,92.
 Sajazana, 28 de Octubre de 1919.—
 El Recaudador, Andrés Ceballos.
 P—5248

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sajazana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Asunción Almorza, 2,53.
 Galo Barahona, 3,55.
 Bernardo Loreano, 1,01.
 Fermín Estrada, 3,03.
 Antonio Tejada, 2,78.
 Sajazana, 28 de Octubre de 1919.—
 El Recaudador, Andrés Ceballos.
 P—5247

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sajazana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Domingo Angulo Gómez, 2,32 pesetas.

Pedro Arce Mayor, 5,25.
 Hilario Arce Salazar, 2,04.
 Ramón Arce Mayor, 1,90.
 Galo Barahona, 3,07.
 Eugenio Campo, 2,23.
 Conde de Girot, 5,43.
 Eulogio Dulant, 2,42.
 Anselmo Hernán, 5,57.
 Torcuato Hernán, 1,76.
 Raimundo Juana, 1,76.
 Fermín Estrada, 3,25.
 Benito López, 1,35.
 Eustaquio López, 2,23.
 Francisco Molaina, 2,97.
 Pablo Morín Castillo, 5,57.
 Gregorio Muga, 2,04.
 Marcelino Pérez, 2,46.
 Pedro Revuelta, 2,69.
 Carlos Ramírez, 1,90.
 Carlos Ruiz del Castilla, 14,30.
 Saturnino Urrecho, 3,25.
 Gregorio Urbina, 3,16.
 Marcos Villar, 4,13.
 Daniel Torres, 6,97.
 Félix Martínez de Salinas, 4,92.
 Sajazana, 28 de Octubre de 1919.—
 El Recaudador, Andrés Ceballos.
 P—5246

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SAN SALVADO DE TODO

D. Antonio Domingo Badía, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de contribución correspondientes a los años 1914, 1915, 1916, 1917 y 1918, instruyo expediente de apremio contra D. José Granqué, a quien le fué embargada:

Una finca rústica sita en el término de San Salvado de Toló, de cabida 29 jornales; linda: Oriente y Norte, con Miguel Cairó; Mediodía, con el río, y Poniente, con Comú, denominada "Perrallonch."

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

Providencia.—"Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriráse al deudor contra quien se procede en este expediente; para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados a efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

San Salvado de Toló, 3 de Noviembre de 1919.—El Agente, A. Domingo.
 P—5243

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SANTA MARIA DE LOS LLANOS

D. Eduardo Martínez Villaseca, Agente ejecutivo de la Hacienda en la provincia de Cuenca, pueblo de Santa María de los Llanos.

Hago saber: Que instruyo expediente ejecutivo, colectivo contra varios, por acumulación de las certificaciones de apremio, número 1.019 de 1914 y 8 de 1916, por impuesto de derechos reales, según liquidaciones giradas por la oficina de Belmonte y en las que aparece dictada la siguiente

Providencia.—"De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y como quiera que no se ha podido hacer la notificación a los deudores por resultar de domicilio ignorado, se hace por el presente que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Deudores que se citan.

- Victoriano Chicot, 47,29.
- Santiago Chicote, 74,04.
- Julián Chicote, 74,04.
- Benito Chicote, 74,04.
- Manuela Novilo, 74,04.
- Paz Vera, 9,32.
- Paz Vera, 2,96.
- Eugenio Martínez, 5,81.
- Victoriano Martínez, 5,81.
- Maria Martínez, 5,81.
- Bienvenido Martínez, 5,81.

Además de las cantidades expresadas habrán de satisfacer los intereses de demora, apremios y gastos.

Y en cumplimiento de lo acordado en el expediente de referencia, extiende el presente triplicado.

Santa María de los Llanos, 20 de Julio de 1919.—El Agente, Eduardo Martínez.
 P—5242

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TIRGO

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tirgo.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—"De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos

mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

- Saturnino Briones, 14,44 pesetas
- Maria González, 2,88.
- Antonio González, 6,03.
- Fructuoso Ibarra, 2,13.
- Julián Imañas, 9,11.
- Sebastián Froch, 2,04.
- Baldomero Lemestí, 2,04.
- Raimundo Quintanilla, 2,12.
- Eloy Rubio, 14,35.
- Atanasio Ruiz, 3,99.
- Aniceto Revuelta, 4,55.
- Donato Revuelta, 1,88.
- Eleuterio Rioja, 3,44.
- Luis Sancho, 10,49.
- Gregorio Sáez, 1,94.
- Mariano Sáez, 7,99.
- José Sáez, 1,94.
- Pascual Sáez Pastor, 9,81.
- Teodoro Rodríguez, 15,32.
- José Tejada, 5,20.
- Andrés Tobía, 2,68.
- Isidoro Val, 3,44.

Tirgo, 14 de Noviembre de 1919.—
 El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—5252

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tirgo.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—"De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Saturnino Briones, 3,79 pesetas.
 José Fernández, 3,79.
 Bernabé Fernández, 2,5.
 Juan Hermosilla, 1,90.
 Sebastián Freol, 1,90.
 Raimundo Ruiz, 2,53.
 Eloy Rubio, 3,41.
 Andrés Torres, 2,53.
 Tirgo, 14 de Noviembre de 1919.—
 El Recaudador, Andrés Ceballos.
 P—5251

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VILLALBA

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villalba.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Juan Aragón, 3,15.
 Víctor Aguirre, 1,90.
 Roque Agueñiga, 2,60.
 Angel Barahona, 3,06.
 Casto Beltrán, 11,88.
 Angel Barahona, 2,49.
 María Beltrán, 1,95.
 Dionisio Bombín, 3,20.
 Conde de Cirot, 42,18.
 Vicente Cuiñado, 2,89.
 El mismo, 2,42.
 Angela Diaz, 2,55.
 José Diaz, 1,95.
 Eufasio Fernández, 1,95.
 Braulio García, 2,32.
 Basilio Gobantes, 12,20.
 Emilio Gómez, 5,10.
 Marcelino González, 2,78.
 Pedro García, 7,66.
 Fermín Gómez, 2,32.
 Eugenio González, 2,59.
 Eugenio García, 1,43.
 Wenceslao Hidalgo, 14,32.
 Estimo Díaz, 4,54.

Isabel López, 3,29.
 Gumersindo Ledesma, 3,02.
 Vicente López, 1,76.
 Félix Meirano, 12,58.
 Román Martínez, 2,41.
 Cirilo Mendoza, 2,04.
 Olegario Monoquín, 3,90.
 Hilario Ortiz, 1,12.
 Marcelino Ochoa, 3,62.
 Tomás Ortiz, 2,22.
 Hilarión Ortiz, 2,23.
 Francisco Orío, 2,97.
 Pedro Ojeda, 3,44.
 Isidoro Pérez, 1,48.
 Milagros Pérez, 2,01.
 Carmen Pérez, 2,13.
 Dionisio Prado, 2,23.
 Antonio Peinado, 2,50.
 Julián Ruiz Sáenz, 3,34.
 Julián Revacoba, 3,16.
 Julián Ruiz, 2,50.
 Felipe Besales, 1,85.
 José Sánchez Martínez, 1,86.
 Manuel Salazar, 1,43.
 Castora Salazar, 2,22.
 Lázaro Salazar, 3,34.
 Lucio Salazar, 2,97.
 Cipriano Salazar, 2,04.
 Joaquín Salazar, 3,95.
 Fernando Ticero, 2,04.
 Leonardo Toba, 6,08.
 Nicolás Toba, 2,60.
 Celestino Toba, 2,22.
 Benito Urbina, 3,20.
 Juan Villarejo, 1,99.
 Nicolás Zarain, 2,30.

Villalba, 28 de Octubre de 1919.—
 El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—5256

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villalba.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Juan Aragón, 3,15.
 María Beltrán, 1,95.
 Vicente Cuiñado, 2,42.
 José Diaz, 2,88.
 Eufasio Fernández, 1,95.
 Braulio García, 1,95.
 Fermín Gómez, 2,32.
 Eugenio González, 2,32.
 Vicente López, 2,59.
 Cirilo Mendoza, 1,76.
 Julián Mendoza, 2,04.
 Tomás Ortiz, 2,69.
 Julián Ribaoia, 2,22.
 Julián Ruiz, 3,16.
 Felipe Rosales, 2,50.
 Castora Salazar, 1,35.
 Lázaro Salazar, 2,22.
 Selestino Salazar, 3,34.
 Víctor Aguirre, 2,97.
 Angel Barahona, 2,22.
 Casto Beltrán, 1,90.
 Dionisio Bombín, 3,06.
 Vicente Cuiñado, 11,88.
 Luis Salazar, 8,20.
 Angel Diaz Angulo, 2,55.
 Basilio Gabilanes, 12,20.
 Emilio Gómez, 5,10.
 Marcelino González, 2,78.
 Wenceslao Hidalgo, 11,32.
 Juan Aragón, 4,54.
 Isabel López, 3,29.
 Gumersindo Ledesma, 3,02.
 Felisa Medrano, 12,58.
 Román Martínez, 2,41.
 Olegario Monoquín López, 3,90.
 Marcelino de Uoa, 3,62.
 Carmen Pérez, 2,13.
 Antonio Pinedo, 2,50.
 Pascual Ramírez, 2,74.
 Ciriacó Salazar, 2,04.
 Joaquín Salazar, 3,95.
 Fernando Tobias, 2,04.
 Benito Urbina, 3,20.
 Joaquín Costasar, 2,30.

Villalba, 28 de Octubre de 1919.
 El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—5257

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villalba.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente,

que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Juan Castro, 2,66.
Eulogio Gómez, 2,78.
Vicente González, 1,02.
Vicente López, 1,54.
Olegario Marroquín, 1,02.
Pedro Ojeda, 1,02.
Isidro Torres, 2,03.
José Sánchez, 2,05.
Castora Salazar, 1,54.
Lázaro Salazar, 1,54.
Lucio Salazar, 1,54.
Villalba, 28 de Octubre de 1919.
El Recaudador, Andrés Ceballos.
P—5255

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VILLAR DE CAÑAS

D. Eduardo Martínez Villaescusa, Agente ejecutivo de la Hacienda en la provincia de Guenca, pueblo de Villar de Cañas.

Hago saber: Que instruyo expediente ejecutivo, colectivo, contra varios por acumulación de las certificaciones de apremio números 890 de 1914, 10 de 1916 y 969 de 1918, por impuesto de derechos reales, según liquidaciones giradas por la Oficina de Belmonte, y en las que aparece dictada la siguiente

Providencia.—“De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Nicolás Medina, 141,80.
Gregorio Medina, 141,8
Severiano Garde, 6,78.
Victor Garde, 6,53.
Casimiro Garde, 4,16.
María Dulce, 2,33.
María Dulce, 8,35.
Jesús Martínez, 2,73.

Justa Lucas, 37,41.
Nicanora Parra, 7,64.

Villar de Cañas 22 de Septiembre de 1919.—El Recaudador, Eduardo M. Villaescusa.

P—5258

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ZARATÁN

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaratán.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—“De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

José Asboira Aragón, 2,83.
Miguel Aydllo, 3,26.
Carlos Anote Villacejo, 4,67.
Eriberto Anote, 8,75.
Pío Aguado, 2,50.
Francisco Bañores, 2,17.
Pío Blanco, 3,04.
Victor Blanco, 2,61.
Faustino Bañores, 1,52.
Ignacio Valderrama, 8,74.
Pío Blanco Molde, 9,29.
Carlos Vadillo, 3,04.
Tomás Corral, 2,50.
Angel Cajiga, 9,22.
Laureano Cárcamo, 1,85.
Fortunato Casado, 5,65.
Alejandro Díaz, 2,61.
Dámaso Dueñas, 6,77.
Simona Dueñas, 3,31.
Manuel Fernández, 2,71.
Bonifacio García, 1,52.
Martín Fernández, 13,42.
Juan Gómez, 3,15.
Angel Gómez, 2,82.
Victoriano García, 3,80.
Julio García, 2,39.
Nicolás González, 9,66.
Emeterio González, 2,82.
Pedro García, 2,51.
Rafael Gómez, 1,12.

Dionisio Hernando, 1,37.
Daniel Freguas, 4,89.
Julian Infante, 2,17.
Aurelio Juanero, 2,39.
Santos León, 2,72.
Emeterio Laorden, 2,72.
Andrés León, 1,95.
Romualdo Lera, 2,17.
Escolástica López, 2,93.
Lorenzo Melchor, 0,43.
Juan Melchor, 2,12.
Alejo Martínez, 2,93.
Eusebio Martínez, 2,17.
José Martínez, 2,07.
Eusebio Martínez, 2,17.
Pedro Noguera, 5,92.
Valentín Noguera, 3,26.
Inés Noguera, 2,17.
Leandro Noguera, 2,07.
Alejandro Ortiz, 1,30.
Damián Pérez, 3,25.
Juan Palacios, 3,25.
Fabián Polanco, 1,52.
Adelaida Peña, 2,61.
Sinforiano Pérez, 2,61.
Isidro Pérez, 2,28.
Francisco Rey, 2,58.
Real de Azúa y Compañía,
Isidro Rioja, 2,17.
Modesto Ruiz, 2,17.
Agustín Rojas, 2,72.
Domingo Sacristán, 3,91.
Ruperto Sáez, 2,60.
Ruino Senolde, 3,04.
Celestino Martínez, 3,04.
Elena Tenazas, 4,40.
Consuelo Tecedor, 3,26.
Gregorio Tecedor, 3,26.
Felisa Tejada, 2,50.
Saturnina Jefe del Val, 1,30.
María Ventosa, 2,39.
Agustín Villar, 2,39.
Benito Vozmediano, 0,87.
Crisantos Vozmediano, 4,99.
Pedro Vozmediano, 4,24.
Zaratán, 28 de Octubre de 1919.
El Recaudador, Andrés Ceballos.
P—5260